

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 23 de enero de 2025. A Despacho del señor Juez el presente encuadernamiento informando que:

- El apoderado de la parte demandante presenta liquidación del crédito actualizada al 25 de noviembre de 2024, para un valor total de \$1.062.427.817.72; así mismo solicita se le entregue los títulos judiciales que se encuentran a disposición del proceso. (sec. 227-233 cdo 3)
- Dentro del término de traslado de la liquidación del crédito, la apoderada judicial del demandado ALVARO ENRIQUE SIERRA ROJAS, descorre traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, indicando que el valor total de \$1.031.321.447.73 (sec. 234 cdo 3)
- El apoderado de la parte demandada dentro del término del traslado, presentó objeción a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, aportando liquidación de crédito con un valor total de \$925.867.147.45. (sec. 235 cdo 3)
- De otra parte, la DIAN SECCIONAL PALMIRA informa que la demandada MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA no tiene procesos de cobro en contra a la fecha. (sec. 241 cdo 3)
- Así mismo, la DIAN SECCIONAL PALMIRA adosa oficio 11555511080009 cmvd del 21 de enero de 2025, en el que informa dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia emitida por el TSDJ de Buga, Sala Penal, con ponencia del HM. JOSÉ JAIME VALENCIA CASTRO, por tanto, deja a disposición del presente proceso la suma de \$40.500.000.00 que se encontraban a disposición de la entidad Fiscal. (sec. 243 cdo 3)
- Por último, fue arrimado por parte del TSDJ de Buga, Sala Penal, con ponencia del HM. JOSÉ JAIME VALENCIA CASTRO sentencia de tutela de segunda instancia emitida dentro de la acción de tutela Rad. 76520-3109-003-2024-00104-01, cuyo accionante es el hoy demandante, donde se tiene por objeto el inmueble dado en garantía en el presente proceso. (sec. 242 cdo 3)

Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025)

Auto interlocutorio número: **00050**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE : JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE (cesionario)

DEMANDADO : MARGARITA VALENCIA Y OTROS HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALVAROS SIERRA

RADICACIÓN : 765203103003-2016-00106-00

Primeramente, con fundamento en el artículo 446 del CGP, procede el Despacho a resolver las objeciones realizadas por los apoderados de la parte demandada, a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

ANTECEDENTES.

El 5 de diciembre de 2022, por auto No. 1346 el despacho modificó y aprobó la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, con corte al **31 de agosto de 2022, en las sumas representativas de cada una de las obligaciones, para un total de \$ 823.417.902.45.** Veamos cada una de las obligaciones: (sec. 86 cdo 1)

1) PAGARÉ 660087171.-	Liquidación luego de revisión por el LIQUIDADOR del TSDJ Buga
<i>Capital cuotas en mora</i>	78.003.741
<i>Intereses mora 31-07-2014 A 31-08-2022</i>	149.356.282
<i>Capital insoluto</i>	98.343.785
<i>Intereses mora 28-06-2016 A 31-08-2022</i>	160.400.118,06
GRAN TOTAL 660087171	486.103.926.06

2) PAGARÉ 6600873491	Liquidación luego de revisión por el LIQUIDADOR del TSDJ Buga
<i>Capital</i>	10.397.113.00
<i>Intereses mora 31-07-2014 A 31-08-2022</i>	22.182.663,32
TOTAL 6600873491	32.579.776.32

3) PAGARÉ S/N	Liquidación luego de revisión por el LIQUIDADOR del TSDJ Buga
<i>Capital</i>	37.606.008.00
<i>Intereses mora 18-09-2014 A 31-08-2022</i>	78.916.811,57
TOTAL	116.522.819.57

4) PAGARÉ 00637274604	Liquidación luego de revisión por el LIQUIDADOR del TSDJ Buga
<i>Capital</i>	51.606.00
<i>Intereses mora 14-08-2014 A 31-08-2022</i>	109.587,08
TOTAL 6600873491	161.193.08

5) PAGARÉ 0377814116340687	Liquidación luego de revisión por el LIQUIDADOR del TSDJ Buga
<i>Capital</i>	24.900.859.00
<i>Intereses mora 14-08-2014 A 31-08-2022</i>	52.877.811,48
TOTAL 0377814116340687	77.778.670.48

6) PAGARÉ S/N	Liquidación luego de revisión por el LIQUIDADOR del TSDJ Buga
<i>Capital</i>	35.400.664.00
<i>Intereses mora 26-08-2014 A 31-08-2022</i>	74.870.852,94
TOTAL	110.271.516.94

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante, para el 25 de noviembre de 2024, presenta liquidación de crédito, actualizada, a fin de que la misma sea tenida en cuenta para la diligencia de remate programada para el día 26 de febrero de 2025.

Veamos la liquidación adosada: (pg. 5 sec. 227 cdo 3)

Resumen de la actualización de la liquidación del crédito				
Valor liquidación aprobada en el proceso, con corte al 31 de agosto de 2022. La liquidación se aprobó mediante el auto calendarado el 5 de diciembre de 2022	\$	823.417.902,45	Fecha a partir de la cual se actualizan los intereses moratorios	1/09/22
Total del capital endeudado, según lo previsto en el mandamiento de pago y en la providencia que ordenó continuar adelante la ejecución,	\$	284.703.176,00	Fecha de corte de la liquidación de crédito	25/11/24
Intereses moratorios a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2024.	\$	239.009.915,27	Totalidad de días en mora que se actualizan	816
Total a pagar a corte 31 de agosto de 2024	\$	1.062.427.817,72	Tipo de interés aplicado	Interés moratorio

Así mismo, solicita la parte demandante, que se le entreguen los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del Juzgado para el presente proceso.

Por su parte, la apoderada judicial del demandado ALVARO ENRIQUE SIERRA ROJAS presenta liquidación de crédito, conforme el artículo 446 del C.G.P., básicamente por estar en desacuerdo con los montos arrojados por la liquidación presentada por la parte demandante, notemos: (sec. 234 cdo 3)

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 284.703.176,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 207.903.545,28
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 492.606.721,28
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 492.606.721,28
Liquidación aprobada corte al 31/08/2022	\$ 823.417.902,45
Intereses moratorios	\$ 207.903.545,28
TOTAL LIQUIDACION CON CORTE 25/11/2024	\$ 1.031.321.447,73

Por su parte, el apoderado del restante de la parte demandada, presenta objeción conforme el artículo 446 del C.G.P., basada en que la parte demandante, erró al liquidar en un solo capital la totalidad de los pagarés ejecutados en el presente proceso, aunado a ello, discrepa de los valores enunciados en dicha liquidación: veamos; (sec. 235 cdo 3)

PAGARÉ	INTERESES CAUSADOS
660087171	\$28.069.260
660087171	\$35.388.524
6600873491	\$3.741.350
S/N	\$13.532.336
637274604	\$18.570
377814116340687	\$8.960.451
S/N	\$12.738.754
Total	\$102.449.245

CONSIDERACIONES

El numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso, dispone que una vez se encuentre ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

De ahí que la liquidación del crédito deba hacerse con observancia de la orden de apremio y la sentencia que lo convalidó, siendo la operación aritmética o ajuste formal del crédito cuantificando el capital con los intereses moratorios hasta el pago de la obligación.

Atendiendo el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución y que los capitales adeudados fueron individualizados en la liquidación efectuada por el despacho, tanto la liquidación del crédito del apoderado de la parte demandante, como la liquidación de crédito del demandado ALVARO ENRIQUE SIERRA ROJAS, serán desestimadas, ya que, erradamente ambos, sumaron la totalidad de los capitales y sobre dicho valor, liquidaron los intereses moratorios del 1 de septiembre de 2022 al 25 de noviembre de 2024.

De ahí que no le asiste razón al apoderado del representante de la parte demandada en cuanto al estado de cuenta del crédito presentado, pues el despacho cuenta con la facultad legal de revisar, reliquidar y modificar si fuere del caso, la liquidación presentada, en el presente caso, a fin de resolver la discrepancia suscitada.

Por tanto, se presenta la liquidación efectuada por el despacho:

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

1) PAGARÉ 660087171.

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
<i>Capital cuotas en mora</i>		\$ 78.003.741
<i>Intereses liquidación aprobada en auto No. 1346 del 05-12-2022</i>	<i>31-07-2014 hasta 31-08-2022</i>	\$ 149.356.282
Intereses de Mora	<i>01-09-2022 hasta 25-11-2024</i>	\$ 55.194.228,76
<i>Capital insoluto</i>		\$98.343.785
<i>Intereses liquidación aprobada en auto No. 1346 del 05-12-2022</i>	<i>28-06-2016 hasta 31-08-2022</i>	\$160.400.118,06
Intereses de Mora	<i>01-09-2022 hasta 25-11-2024</i>	\$69.586.526,19
Total liquidación	<i>Corte a 25 de noviembre de 2024</i>	\$ 610.884.681,01

2) PAGARÉ 6600873491

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		\$10.397.113,00
Intereses liquidación aprobada en auto No. 1346 del 05-12-2022	31-07-2014 hasta 31-08-2022	\$22.182.663,32
Intereses de Mora	01-09-2022 hasta 25-11-2024	\$7.356.834,76
Total liquidación	Corte a 25 de noviembre de 2024	\$ 39.936.611,08

3) PAGARÉ S/N

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		\$37.606.008,00
Intereses liquidación aprobada en auto No. 1346 del 05-12-2022	18-09-2014 hasta 31-08-2022	\$78.916.811,57
Intereses de Mora	01-09-2022 hasta 25-11-2024	\$26.609.423,88
Total liquidación	Corte a 25 de noviembre de 2024	\$ 143.123.243,45

4) PAGARÉ 00637274604

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		51.606,00
Intereses liquidación aprobada en auto No. 1346 del 05-12-2022	14-08-2014 hasta 31-08-2022	\$109.587,08
Intereses de Mora	01-09-2022 hasta 25-11-2024	\$36.515,60
Total liquidación	Corte a 25 de noviembre de 2024	\$ 197.708,68

5) PAGARÉ 0377814116340687

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		24.900.859,00
Intereses liquidación aprobada en auto No. 1346 del 05-12-2022	14-08-2014 hasta 31-08-2022	\$52.877.811,48
Intereses de Mora	01-09-2022 hasta 25-11-2024	\$17.619.458,89
Total liquidación	Corte a 25 de noviembre de 2024	\$ 94.398.129,37

6) PAGARÉ S/N

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		35.400.664,00
Intereses liquidación aprobada en auto No. 1346 del 05-12-2022	26-08-2014 hasta 31-08-2022	\$74.870.852,94
Intereses de Mora	01-09-2022 hasta 25-11-2024	\$25.048.956,91
Total liquidación	Corte a 25 de noviembre de 2024	\$ 135.360.473,85

Total, liquidación con corte a 25 de noviembre de 2024
\$ 1.023.900.847,44

Teniendo en cuenta la anterior liquidación, se modificará y aprobará la liquidación del crédito, acogiendo la liquidación efectuada por este despacho judicial.

Seguidamente, se agrega y pone en conocimiento de las partes la comunicación adosada por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA -DIAN-, donde informa que contra la demandada MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA no tiene proceso de cobro en su contra. (sec. 241 cdo 3).

Igualmente, se agrega para que obre en el expediente la sentencia de segunda instancia, emitida por parte del TSDJ de Buga, Sala Penal, con ponencia del HM. JOSÉ JAIME VALENCIA CASTRO dentro de la acción de tutela con rad. 76520-3103-003-2024-00104-01 en donde se dieron las siguientes ordenes:

"PRIMERO: REVOCAR la Sentencia No. 113 del 04 de diciembre de 2024 proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tuluá en el trámite de la acción de tutela presentada por el señor JOSÉ TOBIÁS ZEQUEDA MESTRE contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN DE PALMIRA.

SEGUNDO: AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia del señor JOSÉ TOBIÁS ZEQUEDA MESTRE.

TERCERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN DE PALMIRA que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído cumpla las órdenes impartidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira en los autos del 25 de agosto de 2023, 13 de octubre de 2023 y 18 de abril de 2024..."

Ademas, se agregará y pondrá en conocimiento de las partes el oficio 1155511080009 cmvd del 21 de enero de 2025; emitido por La DIAN SECCIONAL PALMIRA, en donde informan el cumplimiento de la sentencia de tutela de segunda instancia emitida el 21 de enero de 2025, por tanto, pone a disposición de este despacho judicial la totalidad de los depósitos judiciales que se encontraban en la entidad, para un valor total de \$40.500.000 (sec. 243 cdo 3)

Finalmente, este despacho atendiendo la prelación de créditos aplicada para el presente proceso, a favor de la DIAN SECCIONAL PALMIRA y el MUNICIPIO DE PALMIRA, se abstendrá de realizar entrega de dineros a la parte demandante, hasta que se realice el remate del bien dado en garantía; ello, en aras de precaver futuras irregularidades y tendiendo a una eficaz y correcta administración de justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las objeciones presentadas, por ser improcedente.

SEGUNDO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo, la cual queda detallada en la forma como fue establecida en la parte considerativa de este proveído, a favor del CESIONARIO JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE, con corte a 25 de noviembre de 2024, en las sumas representativas de cada una de las obligaciones, para un total de \$ 1.023.900.847,44

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación adosada por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA -DIAN-, donde informa que contra la demandada MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA no tiene proceso de cobro en su contra. (sec. 241 cdo 3).

CUARTO: AGREGAR PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE, la sentencia de segunda instancia, emitida por parte del TSDJ de Buga, Sala Penal, con ponencia del HM. JOSÉ JAIME VALENCIA CASTRO dentro de la acción de tutela con rad. 76520-3103-003-2024-00104-01.

QUINTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio 11555511080009 cmvd del 21 de enero de 2025; emitido por La DIAN SECCIONAL PALMIRA, en donde informan el cumplimiento de la sentencia de tutela de segunda instancia emitida el 21 de enero de 2025, y pone a disposición de este despacho judicial la totalidad de los depósitos judiciales que se encontraban en la entidad, para un valor total de \$40.500.000 (sec. 243 cdo 3)

SEXTO: ABSTENERSE DE ENTREGAR PROVISIONALMENTE depósitos judiciales a la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07014c8642e7b3162943e239e0d66b97a400ba156cd6cd982c83c00c9d6a6781**

Documento generado en 27/01/2025 02:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>